

**AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA
CONCILIACION DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0017.08

La Paz, mayo 14 de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0027-05 de 13 de septiembre de 2005, la Administración Tributaria estableció el procedimiento para la conciliación de los pagos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) realizados en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 3058, Decreto Supremo N° 28223 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-0017-05 de 28 de junio de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 4 párrafo I de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0036-07 de 30 de noviembre de 2007, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), solicitó conciliación del IDH por los períodos fiscales mayo a agosto de 2007, que fueron atendidos mediante trámites administrativos N° 7808/TRAM/ADM/027, 028, 029 y 030 respectivamente, por la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos, con la emisión de las Resoluciones Administrativas N° 015/2008, 017/2008, 018/2008 y 019/2008 todas de fecha 30 de abril de 2008, aprobando las mismas y siendo notificadas en fecha 5 de mayo de 2008, consiguientemente con plazo para la presentación de la declaración jurada conciliatoria y el pago respectivo hasta el 15 del mismo mes y año.

Que en razón a los imprevistos técnicos relacionados al proceso de Coparticipación del IDH, correspondientes a los meses citados en el considerando anterior y en aplicación del Artículo 53 párrafo III de la Ley N° 2492 de 3 de agosto de 2003 (Código Tributario Boliviano), corresponde emitir la presente disposición a objeto de prorrogar la presentación de la declaración jurada conciliatoria y el pago respectivo del IDH.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar el vencimiento para la presentación de la declaración jurada conciliatoria y el pago correspondiente del IDH por los periodos mayo, junio, julio y agosto de la gestión 2007 hasta el día 06 de junio de 2008.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES